Organización de los Estados Americanos
Más derechos para más gente

Departamento de Derecho Internacional
Secretaría de Asuntos Jurídicos

CONVERSATORIO VIRTUAL "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: INNOVACIÓN Y GESTIÓN DURANTE Y DESPUÉS DE LA PANDEMIA"

LUNES 1º DE JUNIO DE 2020

RESUMEN DE CONCLUSIONES

I. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COVID-19: ¿EN DÓNDE ESTAMOS?

DR. JONATHAN MENDOZA ISERTE
SECRETARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), MÉXICO

- Es falso que tengamos que elegir entre gozar de nuestra privacidad y gozar de la salud; ambos derechos son fundamentales y no son exclusivos mutuamente.

- La tecnología que permite la recopilación y el tratamiento de datos personales ofrece oportunidades valiosas para potenciar esfuerzos encaminados al desarrollo social, pero en ausencia de controles y limitaciones efectivos, esa capacidad puede terminar por erosionar el respeto a los derechos humanos.

- Además de los derechos que destaca la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su resolución 01/2020 "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas" (consentimiento, fin limitado, y derecho de los afectados a la cancelación de sus datos personales), deben protegerse los derechos de acceso y rectificación de la información sensible que se está obteniendo al aplicar pruebas de COVID-19 o someterse a cuidado médico.

- Nuestra migración a la vida digital nos enfrenta a la enorme brecha digital que se vive en la región. Es por eso que, en el marco de sus atribuciones, las instituciones públicas que en un sistema democrático son las encargadas de promover los derechos humanos deben constituirse como elemento diferenciador.

- El INAI ha creado el micrositio Datos Personales Seguros COVID 19 que, además de poner un gran volumen de información en manos de la ciudadanía, les ofrece recomendaciones prácticas para cuidar sus datos personales y les informa sobre sus derechos y los recursos para reportar un indebido tratamiento de datos personales, además de incluir buenas prácticas para responsables de servicios de salud y evitar daño o discriminación en la prestación de estos servicios con base en los datos personales que las personas quieran o no proporcionar al momento de interactuar con los estos servicios.

DR. LUIS DE SALVADOR CARRASCO
COORDINADOR
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS TECNOLÓGICOS (UEET),
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD)

- La gestión de una crisis sanitaria no debe hacerse en función del miedo al impacto político y mediático de adoptar una serie de medidas duras, ni a una toma de decisiones basada en ignorancia. Para evitar que ésta pase de ser una crisis sanitaria a ser una crisis de privacidad, es necesario que las decisiones que se toman en estos momentos se basen en evidencia científica y que el tratamiento de datos se entienda en su conjunto, incluyendo los derechos humanos implícitos y evitando solucionar todo solamente mediante el uso de tecnologías.

- El principio de lealtad (*fairness*) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se refiere a que el tratamiento de los datos personales realmente cumpla con la finalidad y función para los cuales se han recopilado. Esto debe determinarse mediante criterios organizativos y científicos; no basta por ejemplo hacer pruebas de COVID-19 si no se obtienen los resultados y se comunican al paciente en un tiempo razonable, junto con las instrucciones y recursos médicos que correspondan. De lo contrario, ese tratamiento de datos no satisface los requisitos de lealtad.

- La finalidad del tratamiento de datos personales en el contexto de la pandemia se puede clasificar en: i) control de la cuarentena y distanciamiento social; ii) controles de expansión de la pandemia; iii) controles de uso de cubre bocas y aglomeraciones; y iv) el estudio epidemiológico. Ninguna de ellas requiere el nivel de intrusión que se está planteando con muchas de las aplicaciones recientemente desarrolladas.

- Es importante determinar qué va a pasar con los datos personales recopilados en este contexto y contar con medidas para evitar que se filtre información, garantizar la calidad de los datos, prevenir el abuso y la discriminación, y reducir el riesgo de reidentificación. Estas medidas no deben implicar un relajamiento de las garantías de seguridad y privacidad; deben ser transparentes y temporales.

II. MIRANDO HACIA ADELANTE: ¿QUÉ PASA DESPUÉS?

DR. EDUARDO BERTONI
DIRECTOR
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARGENTINA

- La protección de la privacidad ha venido evolucionando constantemente a través de los años. La forma en que protegemos o desprotegemos nuestros datos tiene explosiones públicas esporádicas que llaman nuestra a atención a la importancia de cuidarlos y van paulatinamente modificando nuestra conducta, lo que viene acompañado por cuestiones normativas, como sucedió en los casos de Edward Snowden y Facebook\Cambridge Analytica. Pero esto no necesariamente quiere decir que la pandemia actual vaya a generar un cambio *cultural e*n materia de privacidad, solamente es otro llamado de atención.

- La obligatoriedad de destruir los datos personales una vez satisfecha la finalidad para la cual fueron recogidos va a representar el mayor desafío para las autoridades encargadas de monitorear esa destrucción. La enorme recolección de datos personales realizada durante la pandemia incluye datos sensibles y deberá ser ejecutada de manera que satisfaga además los distintos instrumentos internacionales que consagran el principio de finalidad de dicha recolección.

- Las autoridades de protección de datos deberán hacer preguntas concretas a los gobiernos y empresas que operan aplicaciones de recopilación de datos para manejar la pandemia, a fin de asegurar que estén dando cumplimiento a las recomendaciones generales sobre el tratamiento de datos personales recopilados en este contexto.

III. HACIA UN MODELO REGIONAL.

DRA. MARIANA SALAZAR ALBORNOZ
MIEMBRO
COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO (CJI)

- Una pandemia puede ser un detonante de violaciones de los derechos humanos, por las situaciones de emergencia en las que se suspenden ciertos derechos, incluyendo el derecho a la privacidad. Por eso es importante garantizar la protección de los datos personales mediante estándares claros y actualizados. Sin embargo, la frecuencia y facilidad con la que los datos personales y las personas fluyen entre las fronteras, convierte la protección de datos personales en un tema internacional, que amerita un enfoque homogéneo que los proteja a nivel regional.

- A nivel internacional hay estándares regionales muy importantes en la OCDE, el Consejo de Europa, y la Unión Africana, entre otros. En nuestra región existen los Estándares Iberoamericanos adoptados en 2017 por la Red Iberoamericana de Datos Personales, compuesta por diversas agencias gubernamentales de algunos Estados miembros de la OEA. Estos Estándares logran establecer un mínimo común denominador entre sus miembros. En este sentido, el CJI busca hacer extensiva esa estandarización a los 35 Estados Miembros de la Organización.

- El CJI estudia el tema de protección de datos personales desde 1996. Este trabajo se ha traducido en la adopción de unos Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales (2012), una Guía Legislativa para implementar esos Principios (2015) y ahora busca incorporar a los Principios los desarrollos más importantes y recientes en la materia para lograr un estándar regional de avanzada, conforme a un mandato conferido en 2018 por la Asamblea General de la OEA.

- En esta revisión de los 12 Principios de 2012, el CJI propone incorporar las diferentes aproximaciones que los Estados miembros de la OEA tienen sobre cada Principio, lo que dará un valor agregado a este trabajo, aunque en la mayoría de los casos existen enfoques comunes. Esta revisión también intentará fortalecer las disposiciones relativas a: i) el consentimiento para el tratamiento de datos personales, ii) la confidencialidad, iii) la rectificación, cancelación y portabilidad de los datos personales, y iv) el flujo transfronterizo, entre otras.

NOTA: El Departamento de Derecho Internacional estará informando periódicamente sobre el desarrollo de esta propuesta tanto en el Comité Jurídico Interamericano como, en su momento, en los cuerpos políticos de la OEA.